



U4 Brief 2019:7

¿Una Corte Internacional Anticorrupción? Una sinopsis del debate

Authors

Matthew C. Stephenson
Sofie Arjon Schütte

CMI CHR.
MICHELSEN
INSTITUTE

Descargo de responsabilidad

Los puntos de vista expresados en este artículo pertenecen únicamente a los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de las instituciones asociadas al U4.

Instituciones asociadas

German Corporation for International Cooperation – GIZ
German Federal Ministry for Economic Cooperation and Development – BMZ
Global Affairs Canada
Ministry for Foreign Affairs of Finland
Ministry of Foreign Affairs of Denmark / Danish International Development Assistance – Danida
Norwegian Agency for Development Cooperation – Norad
Swedish International Development Cooperation Agency – Sida
Swiss Agency for Development and Cooperation – SDC
UK Aid – Foreign, Commonwealth & Development Office

Sobre U4

U4 es un equipo de consultores en temas de anticorrupción trabajando para compartir investigaciones y proveer evidencia que permita ayudar a los actores internacionales de desarrollo a obtener resultados sostenibles. El trabajo involucra diálogo, publicaciones, capacitación en línea, talleres, servicio de asistencia e innovación. U4 es un centro permanente en el Chr. Instituto Michelsen (CMI) en Noruega. CMI es una organización sin fines de lucro, instituto de investigación multidisciplinario con científicos sociales especializados en estudios de desarrollo.

Foto de portada

United Nations Photo (by-nc-sa) <https://flic.kr/p/FUsGNG>

Palabras clave

justice sector - anti-corruption institutions - anti-corruption courts - conventions - impunity

Tipo de publicación

U4 Brief

Notas

Traducido al Español por Daniela Schmill y Jovanna Bedoya Sánchez.

Licencia



Este trabajo tiene una licencia Internacional de Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0)

La impunidad y el carácter transnacional de la corrupción, han llevado a proponer una Corte Internacional Anticorrupción que pueda responsabilizar a los cleptócratas y alentar a los gobiernos a mejorar los sistemas nacionales de justicia. Sin embargo, existen preocupaciones tales como que el tribunal no sea políticamente viable, que presionar a los países para que se unan a él, sería más perjudicial que beneficioso, y que el tribunal no sería lo suficientemente efectivo en combatir la gran corrupción para justificar sus costos.

Puntos principales

- En muchos países, las élites corruptas tienen impunidad de facto de enjuiciamiento porque los sistemas de justicia en esos países no están dispuestos o no pueden responsabilizar penalmente a figuras poderosas y sus aliados. Una solución que se ha propuesto es la creación de una Corte Internacional Anticorrupción (CIAC), similar a la Corte Penal Internacional (CPI).
- Una CIAC podría ayudar a abordar la gran corrupción fortaleciendo la disuasión, motivando a los países a mejorar sus sistemas de justicia internos (para evitar caer bajo la jurisdicción de la CIAC) y comunicando la desaprobación internacional sobre la gran corrupción.
- Sin embargo, existen obstáculos para el proyecto de la CIAC. Los líderes que gozan de impunidad de facto por gran corrupción en los tribunales nacionales, pueden no estar dispuestos a someter a sus países a la jurisdicción de una CIAC. Además, los métodos para obligar a los países a unirse a dicho tribunal pueden ser ineficaces o contraproducentes. La CIAC podría tener dificultad para enjuiciar efectivamente la gran corrupción debido al limitado conjunto de herramientas de los fiscales y la posible falta de cooperación de los países cuyos líderes están bajo investigación.
- Por otra parte, se cuestiona la relación costo-efectividad del tribunal. Su operación podría costar cientos de millones de dólares al año, dinero que podría utilizarse para fortalecer otros esfuerzos que buscan reducir la gran corrupción y la impunidad.
- Independientemente de lo que se piense de la propuesta específica, la comunidad internacional debe continuar realizando esfuerzos para abordar el problema de la impunidad. Algunos ya están en marcha y otros se han propuesto. Alguna combinación de estas medidas podría proporcionar una alternativa efectiva o un complemento al proyecto de la CIAC.

Indice

El caso de una Corte Internacional Anticorrupción	3
Preocupaciones sobre la viabilidad política	4
Preocupaciones sobre la efectividad	6
Llevando la discusión hacia adelante	7
Bibliografía	12

Acerca de los autores

Matthew C. Stephenson

Matthew C. Stephenson es profesor de la cátedra Eli Goldston en la Escuela de Derecho de Harvard. Es experto en derecho anticorrupción, legislación, derecho administrativo y la aplicación de la economía política para el diseño de instituciones públicas.

Ha trabajado como consultor, supervisor y profesor en temas anticorrupción, reforma judicial y procedimientos administrativos para el Banco Mundial, las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, organizaciones de la sociedad civil y para diferentes gobiernos e instituciones universitarias en Europa, Asia, Medio Oriente y América del Norte. Es fundador y jefe de redacción de *The Global Anticorruption Blog* (www.globalanticorruptionblog.com), y co-fundador de *KickBack: The Global Anticorruption Podcast* (www.icrnetwork.org/what-we-do/kickback-global-anticorruption-podcast).

Sofie Arjon Schütte

Sofie Arjon Schütte dirige el trabajo temático de U4 en el área de justicia, incluyendo instituciones especializadas como las agencias y los tribunales anticorrupción. Anteriormente trabajó en Indonesia en la Asociación para la Reforma de la Gobernanza y en la Comisión para la Erradicación de la Corrupción y ha realizado talleres y consultorías de corto plazo sobre corrupción, en más de 15 países. Es editora de la serie de publicaciones de U4 sobre tribunales anticorrupción alrededor del mundo.

Agradecimientos

U4 y los autores agradecen a Emil Bolongaita, Gillian Dell, William Downer, Henriette Koetter, Karin Pluberg, Robert Rotberg y Lise Stensrud por sus comentarios sobre la versión previa a este documento, por escrito y/o durante un seminario web para socios de U4 el 10 de diciembre de 2019.

La gran corrupción es un grave problema a nivel global. A pesar de que las formas más escandalosas de corrupción son ilegales en todas las jurisdicciones, las élites de muchos países pueden quedar impunes al saquear a sus sociedades. Esto se debe en parte a que los sistemas de justicia en esos países han sido capturados, corrompidos o debilitados por los cleptócratas y sus aliados. El nexo corrupción-impunidad se perpetúa a sí mismo: la riqueza y el poder adquiridos a través de la corrupción se pueden usar para comprar impunidad, y esa impunidad permite seguir acumulando riqueza y poder de manera corrupta.¹ ¿Cómo se puede romper este círculo vicioso?

Como solución, se ha propuesto la creación de una corte internacional basada en un modelo similar al de la [Corte Penal Internacional](#) pero a la vez diferente (ver Recuadro 1). La Corte Internacional Anticorrupción (CIAC) propuesta tendría, como la CPI, un fiscal asociado y tendría jurisdicción extraterritorial sobre los delitos de corrupción cometidos por figuras políticas de alto rango, actuales y anteriores, incluidos jefes de estado o de gobierno, sus designados y sus cómplices. Estos delitos se definirían de acuerdo con las actividades que los estados deben penalizar de conformidad con la [Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción](#) (CNUCC). El tribunal tendría la facultad de imponer sanciones penales, incluyendo el encarcelamiento a los acusados. La CIAC, al igual que la CPI, funcionaría según el principio de 'complementariedad', lo que significa que el tribunal sólo tendría jurisdicción en aquellos casos en los que el gobierno nacional de los sospechosos no esté dispuesto o no pueda participar en investigaciones de buena fe, procesamientos y juicios justos de estos sujetos.²

La propuesta de crear un CIAC ha atraído el respaldo de algunas figuras políticas y activistas reconocidos. Además, varios países, especialmente Colombia y Perú, han pedido la creación de tal tribunal.³ Los gobiernos nacionales, las instituciones internacionales y los grupos de la sociedad civil están considerando dedicar más recursos, tanto apoyo material como capital político, a este proyecto. Este proceso requerirá abordar las diversas críticas y desafíos, ya que si no se pueden atender de manera satisfactoria, podría ser un error para la comunidad internacional impulsar una CIAC en lugar de destinar los recursos a otras respuestas innovadoras al problema de la gran corrupción.⁴

1. Stephenson 2019.

2. Wolf 2014, 2018.

3. Alsema 2019; UNODC 2019.

4. Stephenson 2014a , 2016; Whiting 2018.

Recuadro 1: Un resumen de la Corte Penal Internacional

- La Corte Penal Internacional (CPI) se creó en 1998 de conformidad con un tratado internacional conocido como el Estatuto de Roma. El Estatuto de Roma entró en vigor en julio de 2002, y la CPI comenzó a operar poco tiempo después.
- Para diciembre de 2019, 122 países ya son Estados Parte del Estatuto de Roma, lo que significa que se han adherido a la jurisdicción de la CPI. Algunos países notables que no se han unido a la CPI incluyen Estados Unidos, Rusia, China, India, Indonesia y Arabia Saudita.
- La CPI es un organismo permanente con sede en La Haya, financiada por los Estados miembros. Su presupuesto para 2019 fue de poco más de 148 millones de euros.
- La CPI comprende de cuatro órganos: las Cámaras, que cuentan con 18 jueces elegidos por los Estados Parte por períodos de nueve años; la Presidencia, compuesta por tres de estos jueces, seleccionados por sus pares; la Oficina del Fiscal, un órgano independiente responsable de investigar y procesar casos; y el Registro, que brinda apoyo administrativo.
- Según el Estatuto de Roma, la CPI tiene jurisdicción sobre genocidio, crímenes de guerra y otros crímenes contra la humanidad. La última categoría incluye delitos como asesinato, violación, esclavitud, tortura y "otros actos inhumanos", cuando se comete a sabiendas como parte de un "ataque generalizado o sistemático" contra una población civil.
- La CPI tiene jurisdicción personal sobre individuos que cometen un delito en el territorio de un Estado Parte o que son ciudadanos de un Estado Parte, así como en los casos en que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha remitido el caso a la CPI. La CPI puede emitir órdenes de arresto pero no tiene su propia fuerza policial, lo que significa que los Estados Parte están obligados a ejecutar órdenes de arresto emitidas por la CPI.
- La jurisdicción de la CPI se basa en el principio de complementariedad, lo que implica que la CPI puede procesar únicamente cuando el gobierno nacional con jurisdicción no está dispuesto o no puede hacerlo.
- La CPI puede imponer penas de prisión, multas e incautación de bienes.
- En sus más de 17 años de operación, la CPI ha tratado 27 casos, algunos de ellos con múltiples acusados, nueve condenas y cuatro absoluciones. Algunos casos se han cerrado debido a la muerte de los acusados, mientras que otros están en curso.

Fuentes: [Acerca de la CPI](#) y [Entendiendo la Corte Penal Internacional](#) en la página web de la CPI.

El caso de una Corte Internacional Anticorrupción

Según los defensores de esta propuesta, la CIAC promete romper el ciclo corrupción-impunidad al empoderar a un organismo externo — un tribunal internacional, con una fiscalía asociada — para que se puedan responsabilizar penalmente a los líderes gubernamentales y sus aliados por los delitos de corrupción cuando los sistemas de justicia en esos países no están dispuestos o no pueden hacerlo. Crear un CIAC con esta autoridad tiene el potencial de reducir significativamente la gran corrupción, por tres razones.⁵

La primera razón es el *efecto disuasorio* que tendría la corte. En la actualidad, los cleptócratas en países que tienen sistemas de justicia débiles, politizados o corruptos, no necesitan preocuparse por ser castigados. La existencia de un organismo internacional con autoridad para arrestar, juzgar, condenar y encarcelar a jefes de estado o de gobierno disuadiría a los delincuentes potenciales de cometer estos crímenes. Además, debido a que los cleptócratas sólo podrían evitar la posibilidad de arresto al permanecer en sus países de origen, la existencia de una CIAC les impondría una prohibición de viaje *de facto*, lo que es en sí misma una sanción que podría desalentar el comportamiento corrupto.

En segundo lugar, debido a que la CIAC funcionaría según el principio de complementariedad, la existencia de un tribunal de este tipo *les daría a los países un incentivo para mejorar sus sistemas nacionales de justicia* con el fin de demostrarle a la comunidad internacional que la jurisdicción de la CIAC es innecesaria. Por lo tanto, la creación de una CIAC podría catalizar reformas internas que harían más factibles los enjuiciamientos y condenas por gran corrupción.

Si un tribunal internacional tuviera autoridad para arrestar, los cleptócratas enfrentarían prohibición de viaje de facto.

La tercera forma en que una CIAC podría ayudar a combatir la gran corrupción es a través de su *simbolismo político*. De la misma manera que la creación de la CPI destacó la intolerancia de la comunidad global al genocidio y los crímenes de guerra, la creación de una CIAC podría enviar una declaración poderosa por parte de la comunidad internacional, respecto a la intolerancia hacia la gran corrupción. Esto podría inspirar a los reformadores y activistas a poner en marcha nuevos

5. Wolf 2014, 2018.

pasos para terminar con la impunidad. La propia existencia de la CIAC, desde este punto de vista, serviría como un faro de esperanza para quienes luchan contra la corrupción alrededor del mundo.⁶

Existen dos líneas de crítica principales respecto a la propuesta de una CIAC. La primera se refiere a la viabilidad, y la segunda a la efectividad.

Preocupaciones sobre la viabilidad política

Para que la CIAC tenga jurisdicción sobre los líderes de un país, este debería aceptar voluntariamente unirse a la CIAC. Sin embargo, la justificación para establecer una CIAC en primer lugar, es precisamente que los líderes de algunos países se niegan a ser responsabilizados penalmente. ¿Por qué un líder que se niega a responsabilizarse a nivel nacional aceptaría someterse a la jurisdicción de un tribunal internacional capaz de imponer formas similares de responsabilidad penal? Es de suponer que cualquier país dispuesto a firmar para la creación de una CIAC (efectiva) también estaría dispuesto a reformar su sistema nacional de justicia para que incluso los líderes principales rindan cuentas.⁷

Los defensores de la CIAC han sugerido una variedad de métodos por los cuales los países (incluidos los países gobernados por cleptócratas) podrían ser persuadidos a unirse a una CIAC. Entre estas sugerencias se incluye hacer de la membresía en la CIAC una condición para ser miembro de la UNCAC y de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y un prerrequisito para recibir ayuda y asistencia extranjera de los bancos internacionales de desarrollo.⁸ Sin embargo, esta estrategia coercitiva tiene algunos problemas potenciales.⁹

Primero, muchos de los países que podrían ser reacios a unirse a la CIAC tienen voz, y a menudo un veto, en estas instituciones internacionales existentes. La CNUCC no puede enmendarse a sí misma; sus Estados Parte deben aceptar una enmienda. Es difícil imaginar que los miembros de la CNUCC hagan de la membresía de la CIAC un prerrequisito ya que esto sería inaceptable para varios de los miembros actuales, incluidos jugadores clave como Estados Unidos, China y Rusia. Del mismo modo, la OMC y el Banco Mundial no pueden sencillamente imponer nuevas condiciones sobre las objeciones de sus Estados miembros.

6. Goldstone y Rotberg 2018.

7. Stephenson 2014a, 2016.

8. Wolf 2014, 2018.

9. Stephenson 2014a, 2016.

Los líderes corruptos probablemente se negarían a que sus países se unan al tribunal.

El segundo problema es que estas medidas coercitivas, incluso si se aplicaran, probablemente no serían suficientes. Al considerar la decisión de un líder cleptocrático en un país en vía de desarrollo que debe elegir entre que el país pierda acceso a la asistencia para el desarrollo y a los mercados internacionales, por un lado, y estar personalmente expuesto al arresto y encarcelamiento, por el otro, es probable que predomine la última preocupación, al menos en las cleptocracias para las que está diseñada la CIAC. Además, si las instituciones que hacen las amenazas cumplen con cortar la ayuda internacional para el desarrollo y el acceso a la economía internacional a los países que se niegan a unirse a la CIAC, esto afectaría a los ciudadanos inocentes de estos países. Además, cortar la ayuda y el comercio bien podría empeorar el problema de corrupción.¹⁰

Una tercera preocupación es que si las jurisdicciones ricas, como Estados Unidos y los países de la Unión Europea (UE), no se someten a la jurisdicción de la CIAC pero la utilizan como forma de presión para obligar a otros países a unirse, esto reactivará la idea de que la agenda anticorrupción es una forma de neoimperialismo occidental. Esto podría en realidad, fortalecer la posición política de los líderes cleptocráticos.¹¹

Algunos defensores de la CIAC han sugerido que su jurisdicción podría extenderse incluso a los líderes de países que no se han unido a la corte.¹² Sostienen que, debido a que la gran corrupción representa una amenaza para la paz y la seguridad mundial, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) debería poder remitir al líder de cualquier país para su enjuiciamiento ante la CIAC, de la misma manera que el CSNU puede remitir a los funcionarios para el enjuiciamiento ante la CPI de conformidad con el [Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas](#), que autoriza al CSNU a tomar medidas para abordar "cualquier amenaza a la paz o acto de agresión". Pero como cuestión legal, no está claro que el Capítulo VII se aplique a un tribunal anticorrupción.¹³ Incluso dejando a un lado la preocupación legal, los miembros permanentes del CSNU (Estados Unidos, Rusia, China, el Reino Unido y Francia) tendrían que estar dispuestos a remitir a la CIAC a los líderes de países no miembros, o al menos no bloquear tal

10. Badinger y Nindl 2014; Calderwood 2018.

11. Stephenson 2014a, 2014b.

12. Wolf 2018.

13. Whiting 2018.

referencia, lo que parece poco probable en la mayoría de los casos.¹⁴ Los líderes aliados con cualquiera de los miembros permanentes, tendrían la certeza de que no serían llevados ante la CIAC involuntariamente. Probablemente, sólo los líderes de países marginados estarían en riesgo.¹⁵

Preocupaciones sobre la efectividad

Como se señaló anteriormente, el caso para una CIAC se basa principalmente en la noción de que dicho tribunal sería un elemento disuasorio efectivo para los cleptócratas que actualmente gozan de impunidad de facto. Sin embargo, existe *escepticismo sobre si la CIAC realmente tendría un efecto disuasorio significativo*.

El problema principal es el conjunto limitado de herramientas del que disponen los fiscales de los tribunales internacionales para investigar delitos. No pueden realizar citación de registros financieros o telefónicos, autorizar escuchas telefónicas, realizar búsquedas u obligar a testigos a comparecer y testificar. Para reunir pruebas, los fiscales en los tribunales internacionales dependen casi por completo de la cooperación de las autoridades policiales nacionales.¹⁶ Esta restricción aplica en los tribunales existentes, como la CPI y los tribunales establecidos en países individuales, que investigan crímenes de guerra y genocidio. En los casos que manejan estos tribunales, la investigación y el enjuiciamiento generalmente tienen lugar después del hecho, a menudo bajo un nuevo gobierno que tiene interés en apoyar, o al menos no obstruir, la investigación.

Como ya se señaló, en algunos casos de gran corrupción, la investigación y el enjuiciamiento también pueden tener lugar después de un cambio de régimen, pero las principales justificaciones para una CIAC enfatizan la impunidad de los jefes de estado y otros altos funcionarios de gobierno. Los fiscales de la CIAC – suponiendo que actuaran siguiendo el modelo de los fiscales de tribunales existentes como la CPI – no tendrían el conjunto de herramientas de investigación que los fiscales nacionales tienen al alcance para investigar delitos financieros complejos. Sin embargo, se puede asumir que en los casos que la CIAC supone abordar, las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, han sido corrompidas o comprometidas de otra manera y no estarían dispuestas o no podrían prestar una colaboración efectiva. En la práctica, es imposible que un

14. Schaefer, Groves y Roberts 2014.

15. Ver, por ejemplo, Clifford 2019 sobre las denuncias de sesgo en los casos perseguidos por la CPI.

16. Whiting 2018.

tribunal internacional funcione de manera efectiva sin la cooperación de la jurisdicción bajo investigación.¹⁷

Una corte enfrentaría altos costos operativos.

Además, incluso si la CIAC pudiera obtener condenas en algunos casos, no está claro que el número sea lo suficientemente alto como para justificar *los costos de oportunidad de crear y mantener el tribunal*. No existen estimaciones de costos actuales para la CIAC, pero se puede observar como precedente a los tribunales internacionales existentes, especialmente a la CPI. El promedio aproximado de los costos operativos de la CPI es de US \$ 100 millones por año; la cantidad ha aumentado con el tiempo y actualmente es de alrededor de US \$ 160 millones.¹⁸ Si la comunidad internacional gastara \$ 100 millones por año para luchar contra la gran corrupción, ese dinero posiblemente podría usarse de manera más efectiva que en un tribunal internacional, especialmente si este sólo lograra asegurar una o dos condenas por década. Sería posible cubrir algunos costos operativos de la CIAC utilizando los fondos recuperados de los casos de gran corrupción.¹⁹ Sin embargo, esto sólo sería posible después de una condena, y cuando el dinero robado pudiera recuperarse. Además, este enfoque se contrapone con la opinión generalizada de que los activos recuperados deberían usarse para ayudar a las víctimas en los países donde fueron robados.²⁰

Llevando la discusión hacia adelante

La motivación para impulsar una CIAC surge al reconocer la necesidad de romper el ciclo auto-reforzado de corrupción e impunidad que persiste en muchos países. Pero aún no se ha articulado un plan sustantivo para abordar los obstáculos prácticos con respecto a la viabilidad política y la efectividad.

Hace falta un plan para abordar los obstáculos en torno a la viabilidad y la eficacia.

En ausencia (por ahora) de dicho plan, la comunidad internacional podría continuar trabajando con y dentro de las estructuras y programas existentes para

17. Cassese 2009.

18. ICC 2019.

19. Wolf 2018.

20. Foro Global sobre Recuperación de Activos 2017.

buscar una gama de alternativas para combatir la corrupción y la impunidad.²¹ Algunas de las posibilidades se enlistan a continuación. Al igual que la propuesta de la CIAC, todas estas tienen ventajas y desventajas. Asimismo, estas opciones no son exhaustivas ni mutuamente excluyentes de la CIAC. La comunidad internacional podría apoyar a la CIAC, así como a algunas o todas estas otras propuestas como parte de una estrategia integral para combatir la gran corrupción.

Ampliar la jurisdicción de la CPI para que incluya la gran corrupción

En lugar de crear un nuevo tribunal que esté separado de la CPI, algunos han sugerido que es posible (re) interpretar las disposiciones existentes sobre la jurisdicción de la CPI en el Estatuto de Roma, que cubren 'otros actos inhumanos', como la inclusión de la gran corrupción.²² Roht-Arriaza y Martínez²³ abogan por este enfoque para la investigación (preliminar) por el fiscal de la CPI en el caso de Venezuela.

Empoderar y alentar a los tribunales regionales de derechos humanos a ejercer jurisdicción sobre la corrupción

Actualmente existen varios tribunales regionales de derechos humanos, y debido a que la gran corrupción a menudo involucra problemas de derechos humanos y, según algunos expertos, es en sí misma una violación de los derechos humanos, sería posible que los tribunales regionales de derechos humanos asuman jurisdicción sobre ciertas formas de gran corrupción.²⁴

Impulsar organismos internacionales de investigación que aborden la corrupción y la impunidad

La comisión contra la impunidad respaldada por la ONU en Guatemala, conocida por su acrónimo en español CICIG, era un organismo autónomo dirigido por un comisionado no guatemalteco, y tenía el poder de investigar irregularidades de alto nivel. Aunque la CICIG eventualmente se cerró, tuvo un éxito notable en la investigación de figuras poderosas, incluidos el presidente y el vicepresidente.²⁵ Otros países están experimentando con variaciones del modelo CICIG.²⁶ La

21. Stephenson 2018.

22. PILPG 2019; GOPAC 2013; Starr 2007.

23. 2019.

24. Beach 2016; Clifford 2019.

25. Kuris 2019.

26. Messick 2019.

comunidad internacional podría presionar para que haya más organismos de este tipo en países donde la impunidad es un problema importante.

Apoyar la creación de instituciones nacionales anticorrupción, incluidos los tribunales especializados anticorrupción

Si bien los defensores de la CIAC buscan que la comunidad internacional use su influencia para presionar a los países a aceptar la jurisdicción de un tribunal internacional anticorrupción, la comunidad internacional también puede presionar a los países de forma individual para reformar sus instituciones *nacionales* con el fin de abordar el problema de la impunidad, incluso mediante la creación de tribunales y fiscales anticorrupción. Más de 20 países ya tienen esos tribunales.²⁷ Además, en caso de existir preocupaciones sobre la independencia e integridad de estos organismos, los donantes internacionales pueden presionar para que expertos extranjeros tomen un papel más importante en el proceso de selección, como en el caso de Ucrania.²⁸ La comunidad internacional también puede utilizar su influencia para disuadir a los países de cerrar o socavar estas instituciones cuando amenazan los intereses de figuras poderosas.

Desarrollar la capacidad para la incautación, decomiso y devolución de bienes

Dadas las dificultades para responsabilizar penalmente a los cleptócratas por las malas acciones en sus países de origen, expertos en la lucha contra la corrupción han argumentado que el mejor enfoque, al menos a corto plazo, es centrarse en los activos robados por los funcionarios, que a menudo se encuentran en el extranjero. Los países que carecen de jurisdicción personal sobre los cleptócratas podrían, no obstante, tener jurisdicción sobre estos activos robados. La comunidad internacional puede trabajar para fortalecer las instituciones dedicadas a la incautación de activos y mejorar las leyes para hacer que este proceso sea más eficiente. Como el objetivo final es devolver los activos robados a las víctimas en el país de origen, mejorar el esquema de devolución de activos es otra de las posibles áreas para trabajar más adelante. [La Iniciativa de Recuperación de Activos Robados](#) (StAR por sus siglas en inglés) ha liderado los esfuerzos en esta área desde 2007. En el Foro Global sobre Recuperación de Activos en 2017, Nigeria, Ucrania, Túnez y Sri Lanka desarrollaron y adoptaron los [Principios para la Disposición y Transferencia de Activos Robados Confiscados en Casos de Corrupción](#). La adopción de los principios y el monitoreo de su implementación deben ser respaldados por la comunidad internacional, como

27. Stephenson y Schütte 2016.

28. Kuz y Stephenson, de próxima publicación.

ocurrió en el caso de la [devolución de los activos del ex presidente Abacha a Nigeria](#).

Fortalecer el marco internacional contra el lavado de dinero (ALD)

Fortalecer el sistema internacional de ALD le dificulta a los actores corruptos ocultar sus activos y eleva los costos de hacerlo. Un marco ALD mejorado podría proporcionar una mayor transparencia con respecto a los beneficiarios reales de entidades legales, adoptando medidas severas contra los intermediarios (abogados, contadores, agentes de registro y otros que facilitan el lavado de dinero) y una mayor cooperación/coordinación internacional. Existen varias iniciativas, la más importante es el [Grupo de Acción Financiera Internacional \(GAFI\)](#), que durante 30 años ha supervisado el cumplimiento internacional de sus [recomendaciones](#).

Ampliar la jurisdicción de los tribunales nacionales sobre demandas privadas contra cleptócratas

Además de las acciones dirigidas por el estado sobre decomiso de activos, algunas jurisdicciones permiten a los particulares demandar a los cleptócratas, y estas demandas pueden producir juicios que son impensables en el país de origen del cleptócrata. Por ejemplo, una coalición de grupos de la sociedad civil presentó una demanda en Francia contra el vicepresidente de Guinea Ecuatorial en nombre de los ciudadanos de ese país y ganó un juicio sustancial.²⁹ Si bien tales demandas no son factibles en todos los países, dadas las diferentes reglas jurisdiccionales y procesales, expandir la disponibilidad de tales demandas y desarrollar la capacidad para presentarlas podría ser otra forma para que la comunidad internacional socave la impunidad de la que gozan los cleptócratas en sus propios países.

Hacer un mayor uso de sanciones individuales específicas y prohibiciones de viaje

Además de los esfuerzos del Estado para decomisar bienes, la comunidad internacional puede imponer costos a los cleptócratas incrementando las sanciones individuales específicas, incluyendo medidas como restringir el acceso al sistema financiero e imponer prohibiciones de viaje que incluyen a las familias de los funcionarios. La [Ley Global Magnitsky](#) de los Estados Unidos es un ejemplo

29. Pouget y Hurwitz, 2017.

de este enfoque. Existen controversias sobre el uso de tales medidas específicas, especialmente cuando el sujeto no ha sido condenado por un delito, pero la ventaja de esta medida es su eficacia para responsabilizar a los funcionarios de alto nivel que, de otra manera, no serían responsabilizados en su país de origen.

Expandir y fortalecer los mecanismos regionales e internacionales de revisión por pares

La CNUCC y otras convenciones internacionales contra la corrupción tienen mecanismos de revisión por pares para evaluar el cumplimiento por parte de los Estados miembros. Sin embargo, muchos de los mecanismos existentes, incluidos los de la CNUCC, podrían fortalecerse para presionar a los países cuyos líderes gozan de impunidad *de facto*. Tal "nombrando y avergonzando" puede ayudar a motivar a los países a reformar sus instituciones y alentar o estimular esfuerzos internos para lograr un cambio político o institucional significativo.

Bibliografía

- Alsema, Adriaan. 2019. [Colombia to propose international anti-corruption court at UN](#). Colombia Reports, 25 de enero.
- Badinger, Harald, y Elisabeth Nindl. 2014. [Globalisation and corruption, revisited](#). World Economy 37(10): 1424–1440.
- Beach, Kaitlin. 2016. [Coming along for the ride: Regional human rights courts should Demand government Measures to affirmatively address corruption](#). Global Anticorruption Blog, 8 de julio.
- Calderwood, Imogen. 2018. [Yes, UK aid money goes to some of the world’s most corrupt countries—and here’s why that’s important](#). Global Citizen, 2 de enero.
- Cassese, Antonio. 2009. [Acceptance speech for the Erasmus Prize](#).
- Clifford, Cayley. 2019. [Justice beyond the International Criminal Court: Towards a regional framework in Africa](#). Occasional Paper 293, South African Institute of International Affairs.
- Global Forum on Asset Recovery. 2017. [GFAR Principles for Disposition and Transfer of Confiscated Stolen Assets in Corruption Cases](#).
- Goldstone, Richard, y Robert Rotberg. 2018. [An international anticorruption court is not a utopian dream or a distraction](#). Global Anticorruption Blog, 18 de octubre.
- GOPAC (Global Organization of Parliamentarians against Corruption). 2013. [Prosecuting grand corruption as an international crime](#). Discussion paper.
- International Criminal Court (ICC). 2019. [The Court today](#). Diciembre.
- Kuris, Gabriel. 2019. [Comparing peer-based anti-corruption missions in Kosovo and Guatemala](#). U4 Issue 2019:6, U4 Anti-Corruption Resource Centre, Chr. Michelsen Institute.

Kuz, Ivanna, y Matthew C. Stephenson. Forthcoming. Ukraine's High Anti-Corruption Court: Completing the chain of specialised anti-corruption institutions. U4 Anti-Corruption Resource Centre, Chr. Michelsen Institute.

Messick, Rick. 2019. [The legacy of Guatemala's Commission Against Impunity](#). Global Anticorruption Blog, 11 de septiembre.

PILPG (Public International Law and Policy Group). 2019. [ASP18 side event: The prosecution of economic and financial crimes: Towards an extension of the ICC's jurisdiction?](#) 18th Session of the Assembly of States Parties to the Rome Statute.

Pouget, Shirley, y Ken Hurwitz. 2017. [French court convicts Equatorial Guinean vice president Teodorin Obiang for laundering grand corruption proceeds](#). Global Anticorruption Blog, 30 de octubre.

Roht-Arriaza, Naomi, y Santiago Martinez. 2019. [Venezuela, grand corruption, and the International Criminal Court](#). UC Hastings Research Paper 340, University of California Hastings College of the Law.

Schaefer, Brett D., Steven Groves, y James M. Roberts. 2014. [Why the U.S. should oppose the creation of an international anti-corruption court](#). Backgrounder 2958, Heritage Foundation.

Starr, Sonja B. 2007. [Extraordinary crimes at ordinary times: International justice beyond crisis situations](#). Northwestern University Law Review 101: 1257-1314.

Stephenson, Matthew C. 2014a. [The case against an International Anti-Corruption Court](#). Global Anti-Corruption Blog, 31 de julio.

Stephenson, Matthew C. 2014b. [Yes, corruption is bad for development. No, corruption is not a Western obsession](#). Global Anticorruption Blog, 29 de abril.

Stephenson, Matthew C. 2016. [Dear international anticorruption court advocates: It's time to answer your critics](#). Global Anticorruption Blog, 1 de marzo.

Stephenson, Matthew C. 2018. [What, besides creating a new court, could the international community do to fight grand corruption? A partial list](#). Global Anticorruption Blog, 23 de octubre.

Stephenson, Matthew C. 2019. [Corruption as a self-reinforcing 'trap': Implications for reform strategy](#). QoG Working Paper 2019:10, Quality of Government Institute.

Stephenson, Matthew C., y Sofie Arjon Schütte. 2016. [Specialised anti-corruption courts: A comparative mapping](#). U4 Issue 2016:7, U4 Anti-Corruption Resource Centre, Chr. Michelsen Institute.

UNODC. 2019. [Oslo statement on corruption involving vast quantities of assets](#). Global Expert Group Meeting on Corruption involving Vast Quantities of Assets, Oslo, 14 de junio.

Whiting, Alex. 2018. [Is an international anti-corruption court a dream or a distraction?](#) Global Anticorruption Blog, 4 de octubre.

Wolf, Mark L. 2014. [The case for an international anti-corruption court](#). Brookings Institution.

Wolf, Mark L. 2018. [The world needs an international anti-corruption court](#). Daedalus 147(3): 144–156.